

CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENGRAPADO DE VOLANTES EN LOS RECIBOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS (CEA), PARA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL VOTO 2021 DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021; QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2503 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 20, FRACCIÓN, III, 22, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓNES II Y IX, ASÍ COMO 42 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **OMAR OLIVER HERIBERTO RAMÍREZ OLVERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**PRESTADOR**”; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO EL “**INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. **CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El “**INSTITUTO**”, bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I, 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines; además el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

I.3.- El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento y de proveer a las demás áreas del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el

acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracciones XIV y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4.- Es una persona moral pública, con Clave de Registro Federal de Contribuyente IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres número 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.5.- En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2021.

I.6.- En sesión de trece de enero de dos mil veintiuno el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, por el que aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2021.

I.7.- El siete de junio de dos mil veintiuno, el Titular de la Coordinación Administrativa del Instituto, mediante oficio CAEAyCS/203/2021, remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, el cuadro comparativo con las cotizaciones referentes al engrapado de volantes en los recibos de la CEA para la campaña de promoción al voto 2021 del Proceso Electoral Local 2020-2021, con la finalidad de que fuera sometido a las consideraciones del comité.

I.8.- El diez de mayo de dos mil veintiuno, mediante sesión, el Comité determinó que el referido contrato se adjudicaría de manera directa a Omar Oliver Heriberto Ramírez Olvera, al ser la opción más viable.

I.9.- En ese sentido, no existe conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente.

Por lo anteriormente declarado, se inserta el contenido del dictamen en comentario cuya parte conducente señala lo siguiente:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENGRAPADO DE VOLANTES EN LOS RECIBOS DE LA CEA, PARA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN (SIC) AL VOTO 2021.

[...]

D I C T A M E N

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente determinación.

SEGUNDO. El Comité autoriza la adjudicación directa del contrato y con el proveedor indicado en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente instrumento.

TERCERO. Se vincula a quien ocupe la Titularidad de la Coordinación Administrativa de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta determinación.

CUARTO. Se solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta determinación.

QUINTO. Se ordena la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet de este Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

SEXTO. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracción VI y VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto.

SÉPTIMO. Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitir un ejemplar del mismo.

[...]

I.10.- En virtud de lo expuesto, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2021.

II.- El **"PRESTADOR"**, bajo protesta de decir verdad, declara que:

II.1.- Se identifica por medio de su credencial para votar de la cual se desprende el OCR 0319083926385 y señala que su Registro Federal de Contribuyentes es RAOO750419BK4.

II.2.- Su domicilio es el ubicado en calle R.M. Clemencia Borja Taboada, piso 1, número 522, Colonia Jurica Acueducto, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

II.3.- Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.4.- Informó al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, objeto del servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del servicio.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

III.- Las **"PARTES"** declaran bajo protesta de decir verdad, que:

III.1.- Se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2.- En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3.- Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El **"PRESTADOR"** brindará el servicio de engrapado de volantes en los recibos de la CEA, para la campaña de promoción al voto 2021 del Proceso Electoral Local 2020-2021 al **"INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El **"INSTITUTO"** se compromete a pagar al **"PRESTADOR"**, la cantidad de \$112,624.40 (ciento doce mil seiscientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por la prestación del servicio.

Para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el **"INSTITUTO"** haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que señale el **"PRESTADOR"**.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido el **"PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar al **"INSTITUTO"**, las cantidades pagadas en exceso.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Las **"PARTES"** convienen que el pago de la prestación del servicio se hará a contra entrega de la finalización del servicio.

CUARTA.- VIGENCIA.- Las **"PARTES"** convienen en que el presente contrato de prestación de servicio de engrapado tendrá efectos a partir de la firma del mismo, teniendo como vigencia desde el momento de la entrega de los volantes de campaña de

promoción del voto 2021 del Proceso Electoral Local 2020-2021 al **"PRESTADOR"**, hasta el momento en que sea cubierto el servicio y se entreguen dichos volantes al **"INSTITUTO"**.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente prohibido a las **"PARTES"** ceder total o parcialmente a terceras personas, los derechos derivados del presente contrato, de conformidad con el Código Civil del Estado de Querétaro.

SEXTA.- GARANTÍA.- En el momento de la firma de este contrato el **"PRESTADOR"** se obliga a otorgar en garantía por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y resarcir posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al **"INSTITUTO"** por vicios ocultos, por el 20% (veinte por ciento) del monto del contrato.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, por cualquiera de las **"PARTES"** a fin de que, en el plazo de dos días, se pueda dar respuesta a la misma, estableciendo si se da por conforme o no con dicha modificación, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

OCTAVA.- RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Las **"PARTES"** estipulan que:

a) El **"INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el **"PRESTADOR"** incumpla con las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás que sean aplicables sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del **"PRESTADOR"**.

b) El **"INSTITUTO"** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurra en los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 y 44, párrafo segundo de la citada ley de Adquisiciones, de tal forma que se haga imposible su cumplimiento.

NOVENA.- DAÑOS.- Las **"PARTES"** pactan que el **"PRESTADOR"** será el responsable de la seguridad de los volantes de la campaña de promoción del voto 2021 del Proceso Electoral Local 2020-2021, no obstante no será responsable por los daños causados a los bienes por casos fortuitos a la naturaleza, sismos, terremoto, erupción volcánica, inundaciones o de otra índole a menos que sea demostrable que fue falta de cuidado por parte del **"PRESTADOR"**.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- Las **"PARTES"** acuerdan que, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se

aplicará a quien incurra en dicho supuesto una pena convencional equivalente al monto total de un 20% (veinte por ciento) de la cantidad total del contrato.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EL PRESTADOR



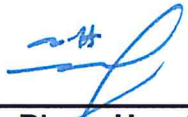
Omar Oliver Heriberto Ramírez Olvera

EL INSTITUTO



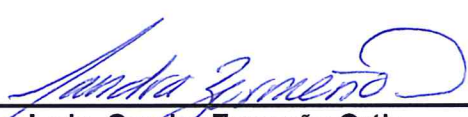
Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo.

TESTIGO



Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de
Asuntos Jurídicos.

TESTIGO



Lcda. Sandra Zermeno Ortiz
Titular de la Unidad de Apoyo
Administrativo.